



**Nombre del alumno: Andrea
Guadalupe Salas Pérez**

**Nombre del profesor: Gladis Adilene
Hernández López.**

Nombre del trabajo: Súper Nota.

Materia: Derecho Romano.

PASIÓN POR EDUCAR

Grado: 2do. Cuatrimestre.

Grupo: A.

Comitán de Domínguez Chiapas a 02 de Abril del 2023.

Sucesiones testamentarias



En roma el testamento revistió diversas formas, que fueron variando en distintas fases, de revolución de derecho. Después del testamento en el derecho antiguo.

Se define como el acto jurídico, solemne, de única voluntad, por el cual una persona instituía heredero, o herederos, disponía de sus bienes para después de su muerte.



Testamento in procinctu

Se realizaba en tiempo de guerra, frente al ejército



Testamento Calatis Comitiis

Es el testamento que el paterfamilias hacía en tiempos de paz, frente el comicio curiado, cuando la asamblea se reunía para ese fin, dos veces al año, siempre presidia por el pontífice máximo.



Testamento tripertitum

Justiniano reconoció esta forma de testamento y lo llamo testamento tripertitum, por su triple origen, ya que tomo del derecho antiguo la necesidad de los testigos y su presencia en un solo acto.



Testamento per et libram

Este podía otorgarse en cualquier momento, fue necesario buscar una nueva forma testamentaria; consistía en una venta ficticia, efectuada por medio de la mancipa tío.

Testamento Publico

El derecho posclásico también conocido el testamento bajo dos formas distintas:

El testamento apud acta conditum: se realizaba de forma oral.

El testamento principi oblatum: que se hacía por escrito.

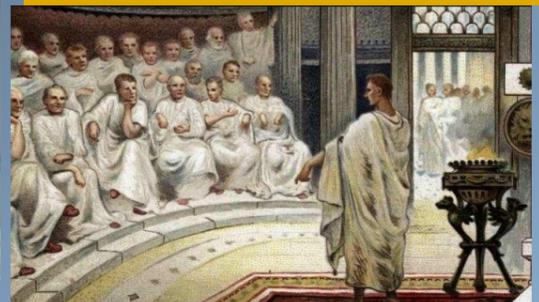


Testamento nuncupativo

Este era un testamento oral que se otorgaba frente a siete testigos, que debían oír la voluntad del testador.

Testamento Especial

Atendian a ciertas circunstancias aumentaron en algunos casos o disminuyeron, en otros, las formalidades requeridas para este acto.



FUENTE:

Antología UDS. (2023, Abril). [Libro digital]. En Antología Derecho Romano. (2023)